Honorable Concejo Deliberante
de San Miguel

Expte. 4130-18101/25

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE Folio Nº 53

ORDENANZA

Visto: El Expediente Nº 4.130 – 18.101/2025 del "DEPARTAMENTO EJECUTIVO"; Proyecto de Ordenanza ref.: declaración de interés Municipal la conservación y preservación de las construcciones y edificaciones emplazadas en el predio de la calle O´Higgins Nº 197 de la Ciudad de Bella Vista, compra de un sector del predio, tareas de mensura y subdivisión, afectación de la parcela como Reserva de Equipamiento Comunitario y convenios respectivos con la Asociación Civil "Archivo y Museo Histórico del Partido de San Miguel y;

El Código de Zonificación para el Partido de San Miguel (Ordenanza 14/2012 y modificatorias – T.O. Decreto municipal 806/2020), la Ordenanza 468/1988 y los actuados por Expediente N° 4130-18101/2025 y;

Considerando: Que la Asociación Civil *Archivo y Museo Histórico del Partido de San Miguel* en su presentación realizada en los actuados citados en Vistos ha manifestado su voluntad de establecer una sede física para el Museo Histórico del partido de San Miguel;

Que dicha Asociación posee un acervo conformado por el legado de elementos muebles y documentales, así como un catálogo de producciones bibliográficas, cartográficas, fotográficas y recreaciones en maqueta, todos de carácter y relevancia significativa y que remontan y testimonian nuestra historia desde la fundación de las ciudades de San Miguel y Bella Vista en 1864 y la creación del partido de General Sarmiento en 1889;

Que sin embargo, a pesar de contar con registros de más de 160 años de historia, en la actualidad carece de un espacio físico institucional acorde a ese acervo y que funcione como custodia, archivo y museo histórico para su difusión y conocimiento general de la comunidad sanmiguelina;

Que, a tales fines, como propuesta de sitio para cumplir ese papel, proponen a esta Municipalidad la adquisición del inmueble reconocido como *residencia Sarrabaryrouse*, sita en la esquina de las calles (3182) O´Higgins y (3083) Corrientes de la ciudad de Bella Vista, cuya edificación refleja el testimonio de una parte de nuestra historia como hito arquitectónico de la zona construido en los primeros años del siglo XX en el joven partido de General Sarmiento;

Que, habiendo tomado conocimiento de las actuaciones, la Secretaría de Educación y Trabajo de la Municipalidad de San Miguel concluyó que el inmueble mencionado resulta adecuado para el cumplimiento del proyecto que se pretende establecer;

Que, en su informe, dicha Secretaría subraya que la propiedad se ubica en un lugar accesible, cercano a arterias transitadas y con relativa proximidad a líneas de colectivo y a las estaciones de Muñiz y de Bella Vista del ferrocarril General San Martín;

Que, finalmente, concluye su informe esgrimiendo que este proyecto viene finalmente a dar respuesta a las necesidades de conocer, profundizar y difundir la historia local, reflejando la identidad de los vecinos de San Miguel al verse allí representados, estrechando lazos entre la vecindad y el sentido de arraigo;

Que, por tanto, en el marco de lo previsto por el Decreto Ley 6769/1958 Orgánica de las Municipalidades – Artículo 27 – Inciso 3, corresponde al Departamento Deliberativo la conservación de monumentos, paisajes y valores locales de interés tradicional, turístico e histórico;

Que, en ese aspecto, la Ordenanza 468/1988 promulgada por el Decreto N° 2093/88 declara al Gobierno Municipal "responsable y protector de los Bienes Culturales existentes en el Partido" siendo menester la intervención del Municipio con la finalidad de proteger el bien cultural objeto de la presente Ordenanza;

Que, en la misma línea, el Código de Zonificación para el Partido de San Miguel (Ordenanza 14/2012 y modificatorias – T. O. Decreto municipal 806/2020) en su Capítulo "Disposiciones Generales" establece en su Artículo 1.3.11. que queda a consideración de las autoridades la declaración de interés Municipal y la preservación del patrimonio urbano del Partido;

Que, adoptando los mismos lineamientos que la Ordenanza precitada, el Decreto Municipal Nº 51/16, en su Artículo 4º prevé que los inmuebles de propiedad pública o privada emplazados en el partido que tengan acreditada una antigüedad anterior a diciembre de 1945 son susceptibles de ser declarados de interés Municipal a partir de su correspondiente evaluación;

Que, por su parte, la Dirección General de Asuntos Legales se ha expedido favorablemente a la adquisición del inmueble, indicando que deberá darse cumplimiento al Artículo 54 de la Ley Orgánica de las Municipalidades; y

Scanned with CamScanner

Que, la Administración Municipal mantiene como uno de sus bastiones principales el fomento de la historia y la cultura sanmiguelina, requiriendo a este cuerpo deliberativo que se lo autorice a adquirir el mismo;

Por todo ello y atento a lo resuelto por el Cuerpo reunido en Sesión Ordinaria:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°: DECLÁRASE de Interés Municipal la conservación y preservación de las construcciones y edificaciones emplazadas en el predio con denominación catastral Circunscripción I - Sección F - Manzana 74 - Parcela 13a, sito en la calle (3182) O'Higgins 197 de la Ciudad de Bella Vista, en virtud de considerarse las mismas como Componente del Patrimonio Urbano del Partido de San Miguel, en los términos y alcances contenidos en la Ordenanza n°468/1988, promulgada por Decreto n° 2093/1988, el Código de Zonificación para el Partido de San Miguel (Ordenanza 14/2012 y modificatorias – T.O. Decreto municipal 806/2020) y el Decreto Nº 51/2016, por las razones expuestas en los Considerandos.

ARTÍCULO 2°: AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo a efectuar la compra de un sector de 1.629,43m^2 del predio identificado en el Artículo 1° de la presente Ordenanza, sujeto a tasación oficial y disponibilidad presupuestaria, con destino al funcionamiento del Museo Histórico del Partido de San Miguel.

ARTÍCULO 3°: AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo a practicar las tareas de mensura y subdivisión necesarias para la conformación parcelaria de dicho sector, afectando los recursos pertinentes a tales fines y su registración ante los organismos provinciales competentes.

ARTÍCULO 4°: AFÉCTASE la parcela resultante de las tareas identificadas en el Artículo 3° de la presente Ordenanza a Reserva para Equipamiento Comunitario con destino a dicho Museo Histórico.

ARTÍCULO 5°: FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo a celebrar los convenios que resulten pertinentes con la Asociación Civil "Archivo y Museo Histórico del Partido de San Miguel" para la concesión del predio y sus edificaciones en uso, guarda y custodia con destino al funcionamiento de un Museo Histórico del Partido de San Miguel.

ARTÍCULO 6°: ESTABLÉZCASE que, en caso de disolución de la Asociación Civil "Archivo y Museo Histórico del Partido de San Miguel" o de verificarse el incumplimiento de los fines previstos en el Artículo 5°, así como de las obligaciones asumidas en los convenios que en su consecuencia se celebraren; la posesión del inmueble objeto de la presente Ordenanza deberá retrotraerse de pleno derecho a la Municipalidad de San Miguel, sin derecho a indemnización alguna, a fin de garantizar el cumplimiento del destino establecido en los Artículos 1°, 2° y 4° de la presente.

ARTÍCULO 7°: COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo a sus efectos, dese al Libro de Actas y, cumplimentado, ARCHÍVASE.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de San Miguel, a los veintidós días del mes de abril del año dos mil veintiséis.

ORDENANZA Nº: 00001

FECHA: 22 ABR 2026

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE · SAN MIGUEL ·

Favio Damián Pérez
Secretario
H.C.D. de San Miguel

José Andrés Salvaggio
Presidente
H.C.D. de San Miguel

Scanned with CamScanner

Municipalidad de San Miguel
2026

Decreto de Firma Conjunta

Número: DECFC-2026-1102-E-MSM-INT

SAN MIGUEL, BUENOS AIRES
Jueves 23 de Abril de 2026

Referencia: Promulgase Ordenanza N° 01/2026 - Expte. 18101/2025

VISTO la Ordenanza N° 01, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 22 de abril de 2026, y en uso de las atribuciones conferidas por el art. 108° inc. 2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades; y

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN MIGUEL

DECRETA

ARTICULO 1°: PROMULGASE la Ordenanza N° 01, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 22 de abril de 2026.

ARTICULO 2°: El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

ARTICULO 3°: Registrar, comunicar, publicar y para su conocimiento y cumplimiento pase a la Secretaria de Gobierno. Cumplido, ARCHIVAR.

Scanned with CamScanner

Digitally signed by NIGRO Juan Francisco
Date: 2026.04.23 12:43:05 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Juan Francisco Nigro
Secretario
Secretaría de Gobierno

Digitally signed by MENDEZ CURUTCHET Jaime Nicolas
Date: 2026.04.23 13:23:21 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Jaime Mendez
Intendente
Intendencia

Digitally signed by GDE Municipalidad de San Miguel
DN: cn=GDE Municipalidad de San Miguel, c=AR, o=Municipalidad de San Miguel, ou=Subsecretaria de Modernizacion, serialNumber=CUIT 30681617783
Date: 2026.04.23 13:23:30 -03'00'

Scanned with CamScanner